



Bruselas, 22 de abril de 2022

Fondo Único de Resolución (FUR)

El Fondo Único de Resolución¹ (FUR) pertenece a la Junta Única de Resolución (JUR). El FUR se puede usar para permitir que la JUR aplique sus instrumentos y competencias de resolución de manera efectiva y eficiente. El FUR es una forma de garantizar que el sector financiero contribuya a pagar la estabilización del sistema financiero. El FUR se dota con las aportaciones de las entidades de crédito y de ciertas empresas de servicios de inversión en las 21 jurisdicciones que forman parte de la unión bancaria. Se construirá gradualmente a lo largo de los ocho años de su período inicial (2016-2023). El FUR deberá alcanzar el nivel objetivo de al menos el 1 % del importe de los depósitos con cobertura de todas las entidades de crédito dentro de la unión bancaria antes del 31 de diciembre de 2023. Sobre la base de una tasa de crecimiento anual prevista del 5 % hasta finales de 2023, se espera que este importe alcance aproximadamente los 80 000 millones EUR.

Hoja informativa Período de contribución de 2022

Nivel objetivo: Con el objetivo de alcanzar antes del 31 de diciembre de 2023 al menos el 1 % del importe total de los depósitos con cobertura en la unión bancaria, la Junta Única de Resolución (JUR) estableció el nivel objetivo de 2022 en 1/8 del 1,6% del importe medio de los depósitos con cobertura en 2021 (calculado trimestralmente) de todas las entidades de crédito autorizadas en la unión bancaria. Este coeficiente implica un nivel de contribuciones *ex ante* de **14 250 millones EUR para 2022** (en comparación con el 1,35% y los 11 300 millones EUR en 2021). El aumento del nivel objetivo viene impulsado por el incremento anual de los depósitos con cobertura de la unión bancaria (6,5%), así como por el aumento del coeficiente del 1,35% al 1,6%. Al fijar el nivel objetivo de 2022, la JUR también tomó en consideración la evolución prevista del importe de los depósitos con cobertura para los dos años restantes del período inicial, teniendo también en cuenta que solo se dejará un ciclo de contribución en el período inicial posterior a 2022, lo que limita las opciones de la Junta para escalonar en el tiempo cualquier efecto en el nivel objetivo final de financiación de la evolución observada o prevista del crecimiento de los depósitos con cobertura. Asimismo, la Junta tuvo en cuenta el análisis de los indicadores relevantes relativos a la fase del ciclo económico y las repercusiones que las contribuciones procíclicas puedan tener en la situación financiera de las entidades (²).

- **Importe que debe recaudarse:** Teniendo en cuenta la deducción de las contribuciones de 2015 y el impacto de las reexpresiones y revisiones de los datos, el importe total de las contribuciones *ex ante* de 2022 que se transferirán al FUR asciende a **13 670 millones EUR para 2022** (en comparación con los 10 400 millones EUR de 2021).
- **Ámbito de aplicación:** En 2022, 2 896 entidades se enmarcan dentro del ámbito de aplicación del FUR (en comparación con las 3 018³ entidades de 2021).
- **Método de cálculo:** El 43% de las entidades son de tamaño pequeño y pagan una contribución a tanto alzado (sus activos totales están por debajo de los 1 000 millones EUR), el 31% son entidades de tamaño mediano (activos totales inferiores a los 3 000 millones EUR), el 26% son entidades grandes sujetas a una

¹ Establecido por el Reglamento (UE) n.º 806/2014 (Reglamento MUR).

² Reglamento Delegado (UE) 2017/747 de la Comisión.

³ Esta cifra no incluye las instituciones de Bulgaria y Croacia que se inscribieron en el ámbito de aplicación del FUR en octubre de 2020.

contribución ajustada al riesgo (y pagan el 97 % de la factura) y el resto tiene una metodología de cálculo especial debido a su modelo de negocio. La distribución no ha cambiado significativamente en comparación con 2021.

- **Factor de ajuste al riesgo:** en 2022, el nivel de armonización de la información en los Estados miembros participantes sigue siendo insuficiente para aplicar la metodología completa⁴. Los siguientes indicadores de riesgo no se han aplicado:
 - Pilar de riesgo I: fondos propios y pasivos admisibles en poder de las entidades que excedan del MREL (requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles).
 - Pilar de riesgo II: Ratio de financiación estable neta (NSFR).
 - Pilar de riesgo IV: Complejidad y viabilidad de la resolución.

- **Contribuciones de 2022 frente a contribuciones de 2021:** el importe de las contribuciones que deben pagarse es el resultado de la combinación de distintos factores. Las entidades podrán observar un aumento de sus contribuciones que puede depender, entre otros factores, de:
 - **Cambios en el nivel fijado como objetivo:** El crecimiento de los depósitos con cobertura en 2021 fue del 6,5%, lo que indica que la tasa de crecimiento de los con cobertura se ha acelerado considerablemente en comparación con el año anterior. Por lo tanto, para poder alcanzar el nivel objetivo al final del período inicial, el coeficiente utilizado para fijar el nivel objetivo de 2022 se incrementó del 1,35% al 1,60%.
 - **Modificaciones en la contribución anual de base:** los cambios relativos en el tamaño (contribución anual de base)⁵ de las entidades siguen siendo uno de los principales factores de impulso de los cambios en las contribuciones *ex ante*.
 - **Introducción del método de cálculo del Mecanismo Único de Resolución (MUR) durante el período inicial (2016-2023):** En 2022, las ponderaciones DRRB/MUR son del 6,67/93,33% en vez del 13,33/86,67% de 2021. Este cambio puede causar un incremento de las contribuciones a entidades ubicadas en países con un peso relativamente pequeño en términos de depósitos con cobertura y a entidades relativamente más grandes.
 - **Cambio en el factor de ajuste al riesgo:** un incremento en el factor de ajuste por riesgo (a nivel nacional o de la unión bancaria) no conlleva necesariamente un aumento proporcional en la contribución (y viceversa). El cambio depende del cambio en el factor de ajuste del riesgo de todas las demás entidades.

El efecto global de las fuerzas impulsoras no se conoce de antemano: depende de la combinación de fuerzas específicas de cada país y de cada entidad. Las contribuciones al FUR se calculan en términos relativos, y el efecto de los impulsores en una entidad específica depende del país donde se encuentra la misma y de su posición relativa en términos de tamaño y riesgo.

- Las **próximas fases** del período de contribuciones 2022 son las siguientes:
 - **1 de mayo de 2022:** las autoridades nacionales de resolución (ANR) notificarán a las entidades las contribuciones que deban recaudarse;
 - **28 de junio de 2022:** las autoridades nacionales de resolución transferirán las contribuciones a la JUR. Las ANR abrirán el plazo para realizar el pago durante el período del 1 de mayo de 2022 al 26 de junio de 2022.

Para más información sobre el FUR, véase www.srb.europa.eu

⁴ Los pilares e indicadores de riesgo se describen en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión.

⁵ La «contribución anual de base» se define como el total del pasivo, deducidos los fondos propios, excluidos los depósitos con cobertura, ajustados, en su caso, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión.